

Listado de beneficios fiscales aprobados en Castilla y León

► Por familia numerosa

500 euros por familia. 1.000 euros cuando alguno de los miembros a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%. La deducción se incrementará en 820 euros por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive, a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente regulado en la normativa del IRPF.

► Por nacimiento o adopción de hijos

1.010 euros por el primero, 1.475 euros por el segundo, 2.351 euros por el tercero y sucesivos, si se cumplen los requisitos exigidos por la ley. Estas cantidades se duplican en caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estas cantidades se incrementan en un 35% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

► Por partos múltiples o adopciones simultáneas

Compatible con la anterior. Si el parto múltiple o la adopción simultánea es de dos hijos, la mitad de la cuantía prevista en el apartado anterior y si el parto múltiple o la adopción simultánea es de tres o más hijos, una cuantía equivalente a la prevista en el apartado anterior. Además deducción de 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción.

► Por gastos de adopción

784 euros cuando no se superen determinadas rentas. Para adopciones internacionales, 3.625 euros cuando no se superen determinadas rentas. Compatible con las dos deducciones anteriores.

► Por cuidado de hijos menores de cuatro años

30% de lo satisfecho a la persona empleada del hogar, con el límite de 322 euros, concurriendo determinados requisitos, o 100% de determinados gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles de la Comunidad de Castilla y León, con el límite de 1.320 euros, concurriendo determinados requisitos.

► Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar

15% de las cantidades satisfechas por cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con un límite máximo de 300 euros y concurriendo determinados requisitos. Deducción aplicable si no se superan determinadas rentas.

► Por paternidad

750 euros o 75 euros por semana completa cuando el permiso no coincida con el máximo legal permitido, siempre que no se superen determinadas rentas.

► Por discapacidad

Contribuyentes de 65 o más años, 656 euros, con grado de discapacidad igual o superior al 65% y 300 euros para afectados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Contribuyentes menores de 65 años afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 65%, 300 euros. En cualquiera de los casos, no deben superar determinadas rentas y no deben ser usuarios de residencias públicas o concertadas de la Comunidad.

► Por la adquisición o rehabilitación de vivienda por jóvenes en núcleos rurales

15% de lo satisfecho por la adquisición o rehabilitación, concurriendo determinados requisitos.

► Por la inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en vivienda habitual

15% de la inversión, concurriendo determinados requisitos.

► Por rehabilitación de vivienda en núcleo rural destinada a alquiler

15% de las cantidades invertidas con importe máximo de 20.000 euros, concurriendo determinados requisitos.

► Por alquiler de vivienda habitual

20% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 459 euros, concurriendo determinados requisitos.

► Por alquiler de vivienda habitual en núcleo rural

25% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 612 euros, cuando la vivienda habitual esté situada en núcleos rurales.

► Para el fomento del emprendimiento

20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación del capital de sociedades anónimas, limitadas o laborales, por importe mínimo del 0,5% y máximo del 45% del capital de la sociedad, concurriendo determinados requisitos, con un importe máximo de la deducción de 10.000 euros.

► Por las cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para recuperación del patrimonio cultural y natural

15% del importe de la donación concurriendo determinados requisitos.

► Por cantidades donadas a universidades públicas de Castilla y León, Fundaciones y otras instituciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación

15% del importe de la donación concurriendo determinados requisitos.

► Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León

15% del importe de la donación concurriendo determinados requisitos.

► Para el fomento de la movilidad sostenible

15% de las cantidades destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas más eficientes y sostenibles, con un límite de 4.000 euros.

► Por la adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual

7,5% de las cantidades satisfechas, aplicable durante 5 años, visado obtenido entre 01/09/2011 y 31/12/2012 y una base máxima de deducción de 9.040 euros anuales.